

Santiago, 24 de abril de 2025

Antecedentes : Reglamento del Artículo 45 de
la Ley N° 20.422
Materia : Informa Excusas sobre
cumplimiento de dotación
anual institucional de personas
con discapacidad o
asignatarias de una pensión de
invalidez

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Dirección Nacional del Servicio Civil

Junto con saludarle, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en su artículo 10, a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N° 20.422. Asimismo, en su artículo 12, dicho Reglamento señala que los órganos de la Administración del Estado podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión para el Mercado Financiero se excusa de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, debido a que en los concursos públicos de ingreso realizados en el período enero a diciembre 2024, no existieron postulantes que hayan declarado discapacidad.

Saluda atentamente a Usted.



Juan Francisco Cantillana Paredes
Director General de Personas
Por Orden del Presidente de la
Comisión para el Mercado Financiero